

CONSTANCIA: entrego a despacho de la señora Juez el proceso, para que se sirva informar sobre el paso a seguir, sobre la petición de entrega de los dineros sobrantes a la ejecutada en virtud de la terminación por pago total de la obligación.



ELKIN VALENCIA MONTOYA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Jericó, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación: 036

Teniendo en cuenta que los dineros solicitados por la apoderada judicial del **MUNICIPIO DE JERICÓ**, dentro del proceso **EJECUTIVO LABORAL** de primera instancia promovido por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, fueron puestos a disposición del proceso que se tramita en este despacho judicial, cuyo radicado es 2012-00001-00, en virtud del embargo de remanentes y dado que el referido proceso se terminó en la fecha, por pago total de la obligación, donde se ordenó el pago de costas, el levantamiento de las medidas cautelares y la devolución de los dineros depositados en el despacho con ocasión de tales medidas a favor del **MUNICIPIO DE JERICÓ ANTIOQUIA**, el despacho se abstendrá de hacer pronunciamiento alguno, por sustracción de materia.

En consecuencia, ejecutoriada la presente decisión y una vez agotados los ordenamientos indicados en auto interlocutorio número 095 del 11 de julio de 2022, que dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordena el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCÍA SOTO GIL
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por Estado # **022** fijado hoy en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE JERICÓ-ANTIOQUIA el día **07** del mes de **MARZO** de **2023** a las 8:00 A.M.

Secretario

